

Pensiones no contributivas.

NOTA METODOLÓGICA

1. Presentación
2. Origen de los datos, fecha de referencia y ámbito geográfico
3. Cálculo de la pensión media y del importe total
4. Variables utilizadas
5. Normativa aplicable
6. Confidencialidad

1. Presentación

Esta publicación mensual pretende ofrecer una fotografía de las pensiones no contributivas en alta (PNC en adelante) en la Comunidad de Madrid. Para ello se presentan los datos de pensionistas, pensión media y el gasto total según diferentes características sociodemográficas de las personas beneficiarias.

Las PNC ofrecen a sus beneficiarios/as una prestación económica, asistencia médica-farmacéutica y servicios sociales complementarios. Cualquier persona mayor de edad que durante los últimos cinco años tenga residencia legal en España y carezca de recursos tiene derecho a una pensión no contributiva, aunque no haya cotizado o lo haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

En función de la modalidad, además se precisa:

- Incapacidad. Acreditar un grado de discapacidad de al menos un 65% y ser mayor de edad
- Jubilación. Ser mayor de 65 años

Estas pensiones no contributivas son compatibles con los complementos de ayuda al alquiler y por necesidad de tercera persona a los que pueden optar siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos para cada tipo de ayuda:

- Complemento de alquiler: dirigido a pensionistas que acrediten carecer de vivienda en propiedad y tener como residencia habitual una vivienda alquilada a propietarios con quienes no guarden relación de parentesco hasta tercer grado. Se solicita cada año y se abona en un único pago que se agrupa trimestralmente por lo que las tablas referidas a este complemento se actualizan los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Complemento por necesidad de tercera persona: Complemento del 50% de la cuantía anual de la PNC de discapacidad. Pueden solicitarla pensionistas con un grado de discapacidad del 75% o más que, mediante valoración del Centro Base demuestren la necesidad de asistencia de una persona para realizar actos esenciales de la vida (vestirse, desplazarse, comer, etc.). Se percibe mensualmente.

2. Origen de los datos, fecha de referencia y ámbito geográfico

La Comunidad de Madrid tiene la competencia de la gestión de las prestaciones de naturaleza no contributiva. La Dirección General de Economía e Industria de la Comunidad de Madrid recibe mensualmente de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el fichero con los datos de la nómina de las pensiones no contributivas en vigor en la Comunidad de Madrid. En él se recogen tanto las pensiones por tipo de prestación, como los complementos a percibir e información sobre sexo, fecha de nacimiento, estado civil, unidad de convivencia y lugar de residencia.

El número de pensiones se refiere a las gestionadas por la Comunidad de Madrid que se abonan en la nómina de PNC del mes de referencia. La periodicidad es mensual.

Al cumplir 65 años todas las pensiones pasan a ser de jubilación, sin embargo, en las nóminas se mantiene la identificación de incapacidad si así figuraban antes de cumplir esa edad.

3. Cálculo de la pensión media y del importe total

A efectos de cálculo, la pensión no contributiva está constituida por la pensión y los complementos que, con carácter mensual, tenga derecho la persona. Se corresponde con las pensiones en vigor a 1 del mes de la nómina.

El importe total es el resultado de sumar todas las pensiones en nómina ese mes expresado en euros que totaliza todos los conceptos de abono. A lo largo del año se satisfacen 12 nóminas ordinarias y dos extraordinarias (junio y noviembre). Puede haber algún otro ingreso por desviación del IPC o atrasos por cambios en la regulación de las prestaciones.

La pensión media (euros/es) se calcula dividiendo el importe bruto total de las pensiones del periodo de liquidación entre el número de pensionistas del mismo periodo.

4. Variables utilizadas

- *Sexo y edad*

La edad se deriva de la fecha de nacimiento en relación al mes de referencia de los datos. Se organiza en tres grupos: de 18 a 64 años, de 65 a 74 y 75 y más.

- *Grado de discapacidad*

Para un mejor análisis del complemento por necesidad de tercera persona, se han considerado dos grupos: 75% a 84% y 85% y más.

- *Tipo de discapacidad*

El fichero de pensiones considera cuatro tipos de discapacidad: Física, psíquica, sensorial y mixta.

- ***Unidad económica de convivencia***

Incluye al pensionista y con quienes convive y le une relación de matrimonio o parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado. A efectos de facilitar el análisis se establecen cuatro categorías: Solo/a, Dos personas, Tres y Cuatro y más. Las parejas de hecho no se incluyen al no guardar relación de matrimonio.

- ***Antigüedad de la pensión***

La antigüedad de la pensión se presenta agrupada en seis intervalos de cinco años cada uno, excepto el último que incluye las pensiones con una antigüedad de 25 años y más.

- ***Municipio de residencia de los/las pensionistas***

La residencia se ofrece agrupada en las once zonas estadísticas para asegurar la confidencialidad de los datos:

- 1 Municipio de Madrid
- 2 Norte Metropolitano
- 3 Este Metropolitano
- 4 Sur Metropolitano
- 5 Oeste Metropolitano
- 6 Sierra Norte'
- 7 Nordeste Comunidad
- 8 Sudeste Comunidad
- 9 Sudoeste Comunidad
- 10 Sierra Sur
- 11 Sierra Central'

5. Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (BOE de 31 de octubre).
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas (integrada en el Real Decreto Legislativo anterior), (BOE de 21 de marzo).
- Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación (BOE de 20 de noviembre).

- Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

6. Confidencialidad

Para asegurar el secreto estadístico se procede a anonimizar los datos mediante el redondeo al múltiplo de cinco más cercano. Por ello, los totales no siempre coinciden con la suma de su desagregación.